

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., 01 JUL 2020

1. ADMITIR la demanda verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por MARIA CAROLINA JUANITA SANCHEZ MUÑOZ en contra de RICARDO FERNANDO CABALLERO AZUERO.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

3. Al tenor de lo normado con el artículo 598 ídem, se DISPONE:

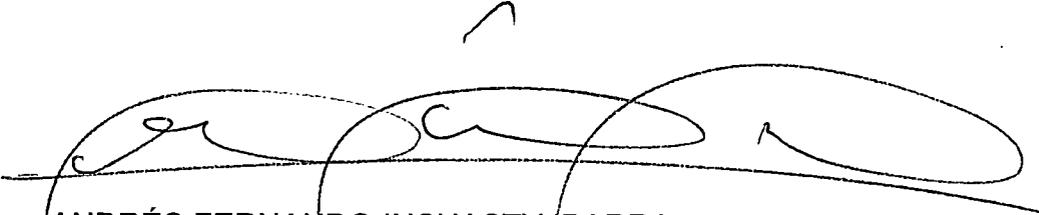
3.1. AUTORIZAR la residencia separada de los cónyuges.

3.2. DEJAR la custodia provisional de la menor de edad MARTINA CABALLERO SANCHEZ a cargo de su progenitora MARIA CAROLINA JUANITA SANCHEZ MUÑOZ.

4. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la agente del Ministerio Público adscritas a este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.I.A., y artículo 46 del C.G.P.

5. RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandante al abogado ANTONIO JOSE GOMEZ RINCON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY BARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 102 el 02 JUL 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario